

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

- Real orden disponiendo se tenga por desistido de su petición de reintegro a D. Fernando Munárriz Gómez, Secretario judicial excedente.— Páginas 722 y 723.
- Otra ídem que, por haber regresado a esta Corte el Ministro de este Departamento, cese el Director general de Prisiones en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 723.
- Otra promoviendo a Portero tercero a Juan Obispo Méndez, Portero cuarto en la Audiencia de Córdoba.—Página 723.
- Otra ídem a Portero cuarto a Fernando de la Fuente Bocos, Portero quinto en la Audiencia de Logroño.—Página 723.
- Otra nombrando los Tribunales de examen de Aspirantes a Procuradores que han de celebrarse en las Audiencias territoriales en la última decena del mes actual.—Página 723.
- Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Teruel a D. Ramiro López Rodríguez, Secretario judicial del de Valmaseda.—Página 723.
- Otra ídem id. del Juzgado de primera instancia de Benabarre a D. Manuel Muñoz Guerra, Secretario judicial de Medinaceli.—Páginas 723 y 724.
- Otra ídem para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia de Barcelona a D. Ricardo Vázquez Illa, Secretario de Sala que fué de la misma Audiencia.—Página 724.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la

relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 724.

Otra, circular, concediendo una comisión del servicio de cuatro días de duración al Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Beijbeder Aienza, Agregado militar a la Embajada de España en Berlín.—Página 725.

Otra ídem una comisión del servicio de tres años de duración, y sin derecho a dietas, a D. Luis Adrados Semper, Comandante de Artillería, Profesor de la Academia del Arma.—Página 725.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Compañía Reusense de Automóviles "La Hispania, S. A.", para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide en la línea que explota entre Reus y Granadella.—Página 725.

Otra ídem a D. Juan Villafranca y Falcó, concesionario de la exclusiva para el transporte de viajeros y mercancías entre Mahón y Ciudadela, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Páginas 725 y 726.

Otra ídem a la Empresa de automóviles "La Alcoyana" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide.—Página 726.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se consideren de abono, a los efectos de las oposiciones a plazas de Jefes de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos, los servicios militares de los opositores que lo soliciten antes del

día 15 del mes actual, siempre y cuando hayan sido prestados como forzosos desde su ingreso en uno de dichos Cuerpos.—Página 726.

Otra ídem que una Comisión integrada en la forma que se indica se constituya en el más breve plazo posible para que, de acuerdo con los Convenios de La Haya y Ginebra, especifique los productos y sustancias comprendidas en el proyecto de restricción de la venta de estupefacientes y proponga, dentro de los posibles límites generales, el beneficio que los farmacéuticos deben obtener en la expedición de dichas sustancias.—Página 726.

Otra ampliando en dos Vocales, uno propietario y otro suplente, representantes del Instituto Nacional de Previsión, la Comisaría Central y las Comisarias provinciales.—Página 727.

Otra declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales del manantial denominado "La Favorita", término municipal de Carabaña.—Página 727.

Otra ídem id. id. las aguas del pozo denominado "La Bernadeta", término municipal de Carabaña.—Página 727.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón Cascarosa Erenas, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Cádiz.—Página 727.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia de doña Concepción Pérez Avila, Maestra de la Escuela de niñas de Saladas, en Elche (Alicante), en solicitud de aclaración del número tercero del artículo 87 del Estatuto del Magisterio sobre el llamado derecho de consorte de las Maestras.

ges de funcionarios públicos.—Páginas 727 y 728.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Comarías), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 12 de Noviembre de 1925, y confirmando referida orden.—Página 728.

Otra ídem el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de Diciembre de 1927.—Páginas 728 y 729.

Otra anunciando a concurso de traslado, entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros, la provisión de la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 729.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Federico Luzziaga Aguirre, Director del Instituto de Oriedo.—Página 729.

Otra prorrogando, en los servicios de este Ministerio, durante el año actual, la vigencia de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Septiembre de 1927, relativa a la obtención de matrículas gratuitas en los Centros oficiales de enseñanza por quienes tengan incoado y no resuelto el expediente de inclusión en el régimen de beneficios a familias numerosas.—Página 729.

Otra nombrando Delegado oficial de este Ministerio en el Congreso-Conferencia internacional que se celebrará en Roma el 7 del mes actual, a D. Francisco de P. Alvarez Ossorio, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 729 y 730.

Otra resolviendo reclamaciones contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de Diciembre de 1927 (GACETA de 10 de Enero de 1928).—Páginas 730 a 732.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se provea, por concurso libre de méritos, la plaza de Profesor especial de Inglés, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 732.

Otra ídem se anuncie a concurso la Auxiliaría numeraria de Ampliación de Física general, etc., vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 732.

Otra concediendo la excedencia volun-

taria a D. José de San Simón y San Simón, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.—Página 732.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 732.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 732.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 732.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 733.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las Industrias.—Petición de D. Florentino Gómez Tornero, vecino de Abarán (Murcia), de auxilio para la industria fábrica de conservas de frutas y legumbres.—Página 734.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Salvador Luque Garrido Interventor de fondos del Ayuntamiento de Carabanchel Alto (Madrid).—Página 734.

Dirección general de Sanidad.—Creando una Inspección local sanitaria en el puerto de Cariño, término municipal de Hortigueira, provincia de La Coruña.—Página 734.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo un mes de licencia por enferma a doña Nieves Hortelano Rodrigo, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Página 734.

Ídem ídem a doña Josefa Pascual Pellicer, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.—Página 734.

Ídem ídem a doña Alicia Lasala Haro, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Página 734.

Ídem ídem a doña Amalia Alegría Corral, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.—Página 735.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de dos obras im-

presas en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad "Centro Internacional de Enseñanza".—Página 735.

Disponiendo que los Jefes de los Establecimientos adscritos al servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de la provincia de Madrid, remitiran en el plazo de cinco días, el estado que se indica, comprensivo de los datos que se mencionan.—Página 735.

Real Academia Nacional de Medicina.—Rectificación al anuncio de concesión de cartillas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad a cinco niños y cinco niñas del Colegio del Príncipe de Asturias, inserto en la GACETA del día 4 del mes actual.—Página 735.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando por segunda vez la vacante en la División Hidráulica del Duero de una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 735.

Ídem hallarse vacante en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 735.

Ídem ídem en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 735.

Ídem hallarse vacantes en la Junta administrativa de la Mancomunidad de Municipios de Murcia, Cartagena y otras poblaciones, cuatro plazas de Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 735.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 736.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Anunciando a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor especial de Inglés, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 736.

Dirección general de Acción Social y Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a las devoluciones de las fianzas constituidas para garantizar la gestión de los señores que se mencionan, como Agentes encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 736.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 445.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Munárriz Gómez, Secretario judicial, excedente, de categoría de entrada, en solicitud de

que se le tenga por desistido de la petición de reingreso formulada por instancia de 26 de Enero del corriente año, y de conformidad con lo prevenido en el número 2.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se tenga por desistido de su petición de reingreso al

Secretario judicial excedente D. Fernando Munárriz Gómez, quien no podrá formular nueva petición de reintegro hasta pasado un año, a contar desde la fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 446.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, cuya misión le fué encomendada por Real orden de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 447.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Abril próximo pasado (GACETA del 3 del actual),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero tercero, con la antigüedad de 6 de Febrero último y sueldo anual de 3.000 pesetas, a Juan Obispo Méndez, que lo era cuarto con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Núm. 443.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Abril próximo pasado (GACETA del 3 del actual),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero cuarto, con la antigüedad de 20 de Marzo último y sueldo anual de 2.500 pesetas, a Fernando de la Fuente Bocos, que lo era quinto, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Logroño.

Núm. 449.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para que forme parte del Tribunal de examen de aspirantes a Procuradores, que ha de celebrarse en las Audiencias territoriales en la última decena del corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 18 de Abril de 1912, como Presidentes, a los Magistrados siguientes:

D. Aurelio Ballésteros, de la Audiencia de Madrid; D. Luis Emperador Féllez, de la de Barcelona; don Juan Antonio Montesinos Dorday, de la de Albacete; D. Santiago Alvarez Martín, de la de Burgos; D. Luis Rodríguez Celestino, de la de Cáceres; D. José Morandera y Rico, de la de La Coruña; D. Luis Rodríguez Cabezas, de la de Granada; D. José Fernández Orbeta, de la de Las Palmas; D. Modesto Domingo Calvo, de la de Oviedo; D. Luis Díaz Rodríguez, de la de Palma de Mallorca; D. José María Olalde Saltrústegui, de la de Pamplona; D. Nicolás Tenorio Cerezo, de la de Sevilla; D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Marqués de Fuente Goltano, de la de Valencia; D. Adolfo Ortiz Casado, de la de Valladolid, y D. César del Prado Ortega, de la de Zaragoza.

Y como Vocales de los mismos Tribunales a los Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, a D. Felipe Sánchez Román; de la de Barcelona, a D. José María Xirau y Palau; de la de Granada, a D. José de Segura Soriano; de la de Oviedo, a D. Armando Alvarez Rodríguez; de la de Sevilla, a don Francisco Cándil Calvo; de la de Valencia, a D. Salvador Salom González; de la de Valladolid, a D. José Fernández González, y de la de Zaragoza, a

D. Antonio de la Figuera Lezcano.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 450.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por traslación de D. Luis Aranda Lamata, en el Juzgado de primera instancia de Teruel, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Ramiro López Rodríguez, Secretario judicial de Valmaseda, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 451.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Vicente Aregui Jimeno, en el Juzgado de primera instancia de Benabarra, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Muñoz Guerra, Secretario judicial de Medinaceli, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 452.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por pase a otro cargo de D. Fernando Serrano Montijano, que la desempeñaba, a D. Ricardo Vázquez-Illa, Secretario de Sala que fué de esa Audiencia y que figura en la terna formulada por la Sala de gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 69.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la 4.^a, 6.^a, 8.^a Regiones y Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado	José María Fújol Toll	Regimiento de Infantería de Jaén, núm. 72.....	9 Julio 1925	501 B.	Barcelona	750,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Recluta	José Mañé Dalman.	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 53	2 Febrero 1924.....	85	Tarragona.....	1.000,00	Idem.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	27 Septiembre 1926 ..	1.062	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	José María Burgaleta y Burgaleta ..	Caja de Recluta de Tafi-lla, núm. 77.....	26 Julio 1927.....	46	Pamplona.....	500,00	Idem.
Cabo	Rogelio Fernández Labandeira	Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36.....	28 Octubre 1927.....	1.153	León.....	162,50	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	Ignacio Miró Forteza.....	Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca ...	30 Enero 1924.....	1.083	Palma de Mallorca	218,75	Idem.
Alférez de Complemento.....	D. Blas García Mesa.....	Regimiento de Infantería de Tenerife, núm. 64 ..	30 Octubre 1926.....	680	Santa Cruz de Tenerife.....	500,00	Como comprendido en el artículo 448 del citado Reglamento.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 70.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio de cuatro días de duración al Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Alienza, Agregado militar a su Embajada en Berlín, que asistió en Magdeburgo (Alemania), durante los días 28 y 29 de Abril último, a la fiesta anual de la Asociación de antiguos Oficiales del disuelto Regimiento prusiano de Infantería número 66, del que era Coronel honorario S. M. el Rey de España; teniendo derecho a las dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor ...

Núm. 71.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una comisión del servicio de tres años de duración, a partir de la revista del próximo Junio y sin derecho a dietas, al Comandante de Artillería, Profesor de la Academia de su Arma, D. Luis Adrajos Semper, que marcha a la República de Chile con objeto de ejercer durante este tiempo el cargo de Profesor de Balística en la Escuela Técnica Militar de la referida nación. Mientras dure la comisión percibirá los devengos que por su empleo y situación de disponible forzoso en la primera Región le corresponda, abonándole sus haberes el Parque y Reserva de Artillería de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

El General encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 242.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Reuseasse de Automóviles "La Hispania, S. A.", como concesionaria de la línea de automóviles para el transporte de viajeros entre Reus y Granadella, con hi-

juela a Prades y La Bisbal de Falset, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año precedente, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.905,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 158,84 pesetas:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Compañía Reuseasse de Automóviles "La Hispania, Sociedad anónima", para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide en la línea que explota entre Reus y Granadella, con hijuela a Prades y a La Bisbal de Falset, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los

justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19, 20 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 243.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Villafranca y Saltó, como concesionario de la exclusiva para el transporte de viajeros y mercancías entre Mahón y Ciudadela por medio de vehículos de motor mecánico, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año próximo pasado, aplicándose el tipo de gravamen que figura en la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.170,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 97,56 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 90 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Juan Villafranca y Salto, como concesionario de la exclusiva para el transporte de viajeros y mercancías entre Mahón y Ciudadela, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 244.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Simón Pastor y Espí, como Director Gerente de la Sociedad en comandita "La Alcoyana", solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide de la línea de automóviles que explota:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año próximo pasado, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 14.400 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.200 pesetas.

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la canti-

dad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Empresa de Automóviles "La Alcoyana" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 435.

Ilmo. Sr.: La base primera, letra D de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército determina que el servicio militar no podrá ser origen de perjuicio alguno para los individuos que al incorporarse a filas se hallen empleados en cualquiera de las dependencias de la Administración pública.

Fundándose en este precepto y considerando que varios opositores a las plazas vacantes en las escalas de Jefes de los Cuerpos de Correos y Telégrafos han solicitado se les computen sus servicios militares a fin de evitar el perjuicio que en caso contrario se les irrogaría, por cuanto algunos de ellos no podrían tomar par-

te en las oposiciones por no contar con los quince años de servicios fijados como precisos, y otros verían mermado el beneficio que para la puntuación determina la Real orden de convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren de abono, a los efectos de las oposiciones convocadas para proveer las plazas vacantes en las escalas de Jefes de los Cuerpos de Correos y Telégrafos, los servicios militares de los opositores que lo soliciten antes del día 15 del mes actual, siempre y cuando hayan sido prestados como forzosos desde su ingreso en uno de dichos Cuerpos y sin haber percibido sueldo alguno por su empleo, circunstancia que justificarán en la forma que determina esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 436.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que una Comisión, presidida por un miembro de la Sección de Medicina interna de la Real Academia Nacional de Medicina e integrándola como Vocales un representante de la Unión Farmacéutica Nacional, un Catedrático de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), designado por el Decano correspondiente, y un Delegado de cada una de las Asociaciones de Almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas de Barcelona y Madrid, se constituya en el más breve plazo posible para que, de acuerdo con los Convenios de La Haya y Ginebra, especifique los productos y sustancias comprendidas en el proyecto de restricción de la venta de estupefacientes y proponga, dentro de los posibles límites generales, el beneficio que los Farmacéuticos deben obtener en la expendición de estas sustancias, sirviéndole como referencia la tarifa oficial para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 437.

Hmo. Sr.: Necesitando las Comisiones sanitarias poseer la mayor cantidad posible de elementos de juicio para el cumplimiento de las funciones que se las tiene encomendadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se amplía en dos Vocales, uno propietario y otro suplente, representantes del Instituto Nacional de Previsión, la Comisaría Sanitaria Central.

2.º Las Comisarias provinciales ampliarán también sus Vocales con un propietario y otro suplente, representantes del mencionado Instituto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 438

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Alvaro de Murga y Gil, Gerente de la Comunidad de bienes "Hijos de R. I. Chávarri", propietaria del manantial de aguas minero-medicinales titulado "La Favorita", término municipal de Carabaña, en solicitud de que al amparo de las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto para la explotación de balnearios y aguas minero-medicinales de 25 de Abril de 1928, se declare de utilidad pública el referido manantial:

Vista la disposición transitoria tercera del vigente Estatuto de 25 de Abril de 1928;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente declarar de utilidad pública las aguas minero-medicinales del manantial denominado "La Favorita", término municipal de Carabaña, llevando aneja esta declaración los derechos de expropiación de terrenos y señalamiento de perímetros de protección, así como los demás derechos y deberes mencionados en el vigente Estatuto para la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 439.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por don Francisco Bernardo González, en solicitud de modificación de la Real orden número 76, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de Enero del corriente año, en el sentido de que se declaren de utilidad pública las aguas minero-medicinales de La Bernadeta, término municipal de Carabaña, así como otras modificaciones, tanto del preámbulo como de la parte dispositiva de dicha Real orden:

Vista la disposición transitoria tercera del vigente Estatuto de 25 de Abril de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente declarar de utilidad pública las aguas del pozo denominado La Bernadeta, término municipal de Carabaña, en el paraje del Boisero, llevando aneja esta declaración los derechos de expropiación de terrenos y señalamiento de perímetros de protección, así como los demás derechos y deberes mencionados en el vigente Estatuto para la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales aprobado por Real decreto-ley de 25 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 440.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Ramón Cascarosa Erenas, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 705.

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"La Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante remite el expediente incoado por doña Concepción Pérez Avila. La expresada Maestra se halla casada con el funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante D. Domingo Ricard, y teniendo en cuenta que de aplicarse estrictamente lo dispuesto en el Estatuto vigente del Magisterio, le será de todo punto imposible reunirse, ya que a la Maestra de referencia no le será posible ser nombrada por dicho turno para una Escuela de Alicante, donde su esposo presta servicio como tal funcionario, solicita una aclaración al vigente Estatuto del Magisterio.

La aludida Sección administrativa de Alicante, el Negociado y Sección del Ministerio hacen constar que la aplicación estricta de los preceptos vigentes, no permite acceder a lo solicitado; pero teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren, proponen pase el expediente a informe de este Real Consejo de Instrucción pública, por si en su alto conocimiento tuviera a bien proponer una disposición que diera solución, con carácter general, a estas peticiones:

Visto el expediente:

Considerando que el Estatuto del Magisterio, al conceder en su artículo 84 el llamado derecho de consorte en su apartado tercero a las Maestras cónyuges de funcionarios públicos, ha obedecido, sin duda alguna, a las consabidas y firmes razones de carácter moral, social, familiar y pedagógico, que notoriamente lo justifican:

Considerando que en casos como el presente dicha concesión resultaría ilusoria si hubieran de aplicarse estrictamente las disposiciones reglamentarias, que no han podido prever todas las circunstancias, y lo cual, a todas luces, estaría en contradicción con el espíritu del legislador, que al hacer la concesión no lo ha hecho ciertamente con el ánimo de que no pueda cumplirse:

Considerando que en este caso, y en todos los anteriores, cuando los orga-

nismos a que pertenezca el funcionario público no existan más que en capitales de provincia les sería imposible a las Maestras, en la inmensa mayoría de los casos, reunirse con sus maridos por derecho de consorte si tuviera que cumplirse la disposición del artículo 87 del Estatuto, o sea "que sólo podrá tener efecto la concurrencia si se da en población de censo inferior a la de destino del Maestro solicitante":

Considerando, además, que las limitaciones al derecho de consorte, tienen, sin embargo, justificación ante los abusos que a su amparo podrían producirse,

Esta Comisión estima que, en atención a las circunstancias del caso presente, sería de justicia acceder a lo solicitado por doña Concepción Pérez y Avila, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Saladas, en Elche (Alicante), y que debería dictarse una disposición de carácter general sobre el número 3.º del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, declarando que se hará efectivo dentro de las siguientes condiciones:

Cuando las Maestras hayan ingresado por oposición, siempre que las Escuelas que por derecho de consorte soliciten hayan sido resultas de un anterior traslado o plazas de nueva creación, ya que su primera provisión no lesiona derechos adquiridos; cuando el destino del consorte Maestro pudiera llegar a obtenerlo por traslado voluntario; es decir, que no alteren las limitaciones de censo para los del primero y segundo Escalafón; cuando el cónyuge funcionario no pudiera obtener destino dentro de su respectiva carrera allí donde ejerciese el Magisterio el otro cónyuge; cuando se verifiquen por una sola vez, a menos que ambos cónyuges soliciten pasar juntos a otro sitio, siempre que los cónyuges no hubieran estado antes reunidos y se hubiesen separado por propia conveniencia; prefiriéndose, en caso de concurrencia, a los consortes Maestros."

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 706.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 12 de Noviembre de 1925, la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente informe:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 12 de Noviembre de 1925, que declaró la obligación de dicha Corporación a abonar al Maestro nacional de la expresada capital don Robustiano Toledo Torres, la indemnización por casa-habitación:

Resultando que el Alcalde de la mencionada población, en nombre y representación de la Corporación municipal, invoca en su alzada el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, la Real orden de 16 de Julio de 1916 y la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 30 de Mayo de 1925:

Resultando que teniendo en cuenta, entre otras consideraciones, que no es de aplicación para este caso la Real orden de 16 de Julio de 1916, toda vez que lo vigente en esta materia es el Estatuto del Magisterio aclarando el artículo 15, por la Real orden de 10 de Agosto de 1923, en el sentido de que los Maestros que por estar en posesión de emolumentos legales, concedidos con vista de antecedentes legislativos anteriores el Estatuto que hoy rige, procede que los siga disfrutando en tanto no varíe su condición profesional, circunstancias que reúne el Maestro que motivó la orden recurrida. El Negociado del Ministerio propone que debe desestimarse el recurso de que se trata, si bien antes de que recaiga la procedente resolución debe oírse la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública:

Considerando lo dispuesto en la vigente Real orden aclaratoria del Estatuto de 10 de Agosto de 1923, en cuanto a los derechos de los Maestros que se hallen en posesión de emolumentos legales, en virtud de preceptos anteriores el Estatuto que hoy rige, así como los informes de la Junta local, la Inspección y el Negociado de este Ministerio:

Considerando que el que no conste en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que el Sr. Toledo haya percibido indemnización alguna para casa-habitación es una consecuencia natural de haberse posesionado de su Escuela dos días antes de publicarse el nuevo Estatuto y del criterio negativo sustentado por dicho Ayuntamiento, fundándose en el artículo 15 de aquél, sin tener para nada en cuenta las Reales órdenes aclaratorias:

Considerando que sin la coincidencia del traslado del Sr. Toledo, con la obligación del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, es evidente que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife había atendido a las disposiciones que regían para el caso y que éstas no perdieron su vigencia hasta el día en que se publicó el nuevo Estatuto,

Esta Comisión entiende que procede confirmar la orden de la Dirección general de 12 de Noviembre de 1925."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 707.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 22 de Diciembre de 1927, la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de fecha 22 de Diciembre de 1927, se dispuso que por el Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara) se abonasen a los Maestros la cantidad de 250 pesetas por indemnización de casa-habitación, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto vigente del Magisterio.

Contra dicha orden recurre la citada Corporación fundándose en que en el mes de Diciembre citado facilitó a los Maestros Sra. Galán y Sanz casa habitación.

La Inspección de Primera enseñanza informa que procede desestimar el

recurso ya que hasta el día 1.º del año actual no facilitó a los Maestros casa habitación:

Considerando que el repetido Ayuntamiento no facilitaba ni satisfacía el importe de la casa a los Maestros citados, contraviendo, por tanto, lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto, por lo que debe desestimarse el recurso de referencia, según propuesta del Negociado y la Sección,

Esta Comisión, visto el informe de la Inspección y la propuesta del Negociado, acordó proponer sea desestimado el recurso de referencia."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 708.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Granada.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 709.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo

dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Federico Luzuriaga Aguirre, Director del Instituto de Oviedo, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 710.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en su Real orden de 1.º del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido prorrogar, en los servicios de este Ministerio, durante el corriente año de 1928, la vigencia de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Septiembre de 1927, relativa a la obtención de matrículas gratuitas en los Centros oficiales de enseñanza por quienes tengan incoado y no resuelto el expediente de inclusión en el régimen de beneficios a familias numerosas, cuyas prescripciones son las siguientes:

1.º Las personas que tengan pendiente de resolución en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la declaración de la calidad de beneficiarios del Régimen de subsidio a familias numerosas, podrán obtener la concesión de matrículas gratuitas durante el presente año de 1927, sin esperar a dicha resolución, en los términos que indica la presente disposición.

2.º A este efecto, el interesado deberá presentar oportuna instancia en cada Facultad o Centro de enseñanza correspondiente, expresando en aquélla la circunstancia de haber formulado la petición ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y bastando la mera solicitud para obtener matrícula gratuita a título condicional o provisional.

3.º Tan pronto como el interesado obtenga del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el traslado de la Real orden que le conceda o le deniegue la calidad de beneficiario, deberá exhibirla en la Facultad o en el Centro de enseñanza respectivo que le hubiera concedido la matrícula.

4.º Si la resolución fuera favorable, esta concesión se entenderá definitiva. En caso de ser denegatoria, el interesado habrá de abonar el importe de las matrículas que le fueron concedidas.

5.º Si resultare inexacto lo manifestado en la solicitud de matrícula gratuita, por no haberse formulado con anterioridad a ella la petición de la declaración de beneficiario ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se impondrán al solicitante las sanciones del duplo del importe de las matrículas, de la pérdida de la calidad de beneficiario del Régimen de subsidio a familias numerosas, aunque tuviese derecho a ella, sin perjuicio, además, de la responsabilidad penal.

6.º Incurrirán asimismo en las sanciones del apartado anterior quienes solicitaren la concesión de matrículas gratuitas, habiéndose ya denegado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la calidad de beneficiario del régimen.

La justificación de la concesión o negativa del beneficio a que se refiere el apartado 1.º, habrá de hacerla el interesado dentro del presente año de 1927, bajo las sanciones determinadas en el apartado quinto, caso de omitir la justificación."

De Real orden lo digo a V. II. y a V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. II. y V. SS. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señores Directores generales de este Departamento ministerial y Directores de los Centros oficiales de Enseñanza dependientes de este Ministerio.

Núm. 711.

Ilmo. Sr.: Vista una invitación oficial del Gobierno de Italia, cursada por el Ministerio de Estado, para que se envíe una Delegación española al Congreso Conferencia Internacional, que tiene como fin la revisión del Convenio de Berna sobre la protección de la propiedad de las obras literarias y artísticas, que se celebrará en Roma con fecha 7 de Mayo corriente, y estimando conveniente y útil a los intereses de la cultura la asistencia de una representación oficial a tan importante reunión,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Delegado oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la referida Conferencia al funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos Ilmo. Sr. D. Francisco de P. Alvarez-Ossorio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a esta Delegación se agregue una Comisión, gratuita y honorífica, en representación de la Sociedad de Autores Españoles, formada por los señores D. Eduardo Marquina, D. Luis Linares Becerra, D. Manuel Guichot y D. Manuel Hernández, y que la duración de la Delegación oficial no exceda de quince días.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 712.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo para presentar reclamaciones contra la Orden de esa Dirección general de 30 de Diciembre último (GACETA del 10 de Enero siguiente), y como resolución a las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se estimen las siguientes:

La de doña Felisa Camacho Pagés, Maestra de Sección en Badajoz, contra la adjudicación para la unitaria núm. 2 de dicha capital, a favor de doña María de los Dolores Leno Bardo, por reunirse sobre la propuesta la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de doña María Mendiola Muñoz, Maestra excedente de Solana de los Barros (Badajoz), categoría séptima, alta, contra la propuesta por cuarto turno para Garrovillas (Badajoz), a favor de doña María Álvarez Higuera, vacante en la que se confirma a la reclamante por tenerla solicitada por primer turno, que es preferente al cuarto, según el ordenamiento establecido en el artículo 76 del Estatuto.

La de D. Eduardo Monreal Ramón, séptima, 6.590, 1-11-23, contra la propuesta para la Sección de graduada de Sariñena (Huesca), a favor de D. Fabián Andreu Gracia, por reunirse sobre el propuesto la cuarta condición de preferencia de

las señaladas en el artículo 90 del Estatuto.

La de D. Eduardo González Garrido, en solicitud de que se le adjudique en Maestros del segundo escalafón la vacante de Villaprovedo (Palencia), y comprobado que, en efecto, la localidad de Villaprovedo tiene censo inferior a 501 habitantes, se anula la propuesta provisional a favor de D. Cesáreo González Cembrero, y se confirma en la misma al reclamante, novena, alta, 1-5-23, por ser el peticionario que reúne mejores condiciones de preferencia.

La de D. José Fernández Planet, en solicitud de ser nombrado para Fuensanta de Martos (Jaén), en lugar de Bedmar, para que figura propuesto, confirmándosele en Fuensanta por ser vacante de fecha anterior a la de Bedmar.

Las de D. Luis García Abella, don Eugenio Alvarez Díez, D. Moisés González Orgaz, D. Julián Gutiérrez Hernández, D. Asterio Legido González, D. Manuel Ismael Suárez García, D. Antonio Monja Granero, D. Jesús Caballeira López, D. Mariano Mozo Bercedo, D. Aurelio Alonso Botas y D. Manuel Solís López, contra la propuesta, por tercer turno para Corredoira (Oviedo), a favor de D. Jesús García Méndez, y considerando que la Escuela de Corredoira (Oviedo) no pertenece a la misma localidad que la Escuela que sirve la señora del propuesto, se anula esta adjudicación y se confirma en la Corredoira, por cuarto turno, a D. Marciano Cabezón Picado, sexta, 2.337, 1-9-19, por ser el concursante que reúne mejores condiciones de preferencia.

2.º Que se desestimen las siguientes:

La de D. Vicente Ossa Dávila, contra la propuesta para la unitaria núm. 4 de Las Palmas, a favor de D. Francisco Batllori Lorenzo, toda vez que, según informe de la Inspección de Primera enseñanza, el Sr. Batllori no tiene nota desfavorable en su expediente personal.

La de doña Teresa Gili Doria, contra la propuesta por primer turno para Cañet (Barcelona), a favor de doña Rosario Muxi Novau, toda vez que perteneciendo esta señora al primer escalafón le corresponde reingresar en localidades comprendidas en el segundo grupo del artículo 15 del Estatuto, o sea en poblaciones de 501 a 1.000 habitantes.

Las de doña Mercedes Aragonés

Soler y doña María de los Dolores Conejero Hinojosa, contra la propuesta para Almanza (Albacete) a favor de doña Tomasa Isabel López Marcos, toda vez que por error en la publicación aperece con un año, once meses y diez y siete días de servicios en lugar de decir que tomó posesión el día 1.º de Noviembre de 1917, y, por lo tanto, reúne condiciones que aventajan a las de las reclamantes.

La de doña Crescencia García Martín, toda vez que la vacante de Aldeanueva, Carranza (Vizcaya), aparece adjudicada en la orden de que se trata por primer turno, que es preferente al cuarto, por el que la reclamante la tenía solicitada.

La de doña Pilar Fernández Navares, contra la propuesta para Corrao, Cangas de Onís (Oviedo), a favor de doña Amalia Suero, toda vez que a la reclamante no se le puede considerar incluida en la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, por prestar sus servicios en localidad distinta, aunque del mismo Municipio, de la vacante.

La de doña María Beain Mendiábal contra la propuesta, por cuarto turno para Arcenales (Vizcaya), fundada en tenerla solicitada la reclamante por tercer turno, puesto que por su condición de Maestra de derechos limitados sólo puede aspirar en traslado por este turno a localidades de censo inferior a 1.000 habitantes, como disponen las Reales órdenes de 29 de Marzo y 22 de Abril de 1924 (Boletín Oficial de 2 de Mayo y GACETA de 26 de Abril), lo que no sucede en la de Arcenales, que tiene censo superior a 1.000 habitantes y existen peticionarios por cuarto turno.

La de doña Antonia García Sánchez contra la propuesta para La Palma (Murcia), puesto que según lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto, la coincidencia ha de ser en localidad de menor censo que el de la Escuela que desempeña, lo que no sucede en este caso, puesto que Urijar, localidad en que presta sus servicios la reclamante, cuenta con 1.630 habitantes y La Palma con 2.385.

La de doña Laureana Corral Vellaz contra la unitaria número 1, grupo B, de Madrid, por no existir expediente de petición por segundo turno y no haber dado cumplimiento, por lo tanto, al número 2.º de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

La de doña Teófila Paredes Llorente, toda vez que refiriéndose su reclamación al anuncio de la vacante de Camporredondo (Palencia), en el momento de publicarse el mismo fué cuando debió interponer recurso.

La de doña Asunción Rodríguez Guijo, en solicitud de ser nombrada para Benisa en lugar de para Hondón de Nieves, para la que figura propuesta, por ser la de Hondón de Nieves vacante de fecha anterior a la de Benisa, y de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 10.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923 (GACETA de 4 de Diciembre).

La de doña Francisca Fernández Ruiz y doña Matilde Hernández Gómez contra las propuestas para Alcalá de Guadaíra, número 2 (Sevilla) y Crespos (Ávila), a favor, respectivamente, de D.ª Vicenta Carrión Ruiz y D.ª Adolfa de la Fuente, por reunir sobre las reclamantes la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, puesto que la señora Carrión sirvió en Burguillos desde el 16 de Octubre de 1920 y la señora Fuente en Espinosa de los Caballeros desde el 12 de Noviembre de 1910.

La de D. Antonio Rasero Varo contra la propuesta para San Calixto (Córdoba), por reunir el propuesto sobre el reclamante la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de D. Pedro Antonio Ripoll, en solicitud de que se anule su propuesta para Lloseta (Balears), toda vez que su ficha de petición fué recibida en este Departamento dentro del plazo, según consta en el sello del Registro general estampado en la misma.

La de D. Emilio Piqueras Macías contra la propuesta para Benaolán (Málaga), por adolecer su ficha de petición de defectos, toda vez que como fecha de posesión en su Escuela puso la de 5 de Diciembre de 1927, sin que la verdadera pudiera tenerse en cuenta, puesto que por ser de reciente ingreso en el Magisterio no obra en este Departamento la oportuna autorización para solicitar traslado.

La de D. Antonio Martín Nieto contra la propuesta para Estepona (Málaga) a favor de D. Pedro del Moral Marqués, por reunir sobre el reclamante la cuarta condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de D. Antonio Huerga Gorgojo, en solicitud de ser nombrado por segundo turno para la Escuela de La Riera (Oviedo), porque la Orden de la Dirección general de 1.º de Julio del año anterior (Boletín Oficial número

ro 60 del 29 de Julio) se refiere únicamente a solicitar traslado voluntario, o sea por cuarto turno, pero no por el segundo, que es traslado forzoso.

La de D. Narciso Sarmentero Saldaña, por no autorizar el Estatuto la anulación de las peticiones de traslado, toda vez que las vacantes se anuncian previamente para conocimiento de los peticionarios que pudiera convenirles.

La de D. Santos Infante Martínez, por ser de igual fecha la vacante que reclama que la de que figura propuesto.

La de D. Pedro Gómez Moreno, contra la propuesta para la sección de graduada aneja a la Normal de Maestros, de esta Corte, por no llevar el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

La de D. Santiago Vicente Bermejo, contra la propuesta para la sección de graduada aneja a la Normal de Maestros de Madrid, hecha a favor de D. José María Lázaro Torán, toda vez que este señor reúne sobre el reclamante la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, siendo peticionario de esta vacante el Sr. Lázaro en igual concurso que el reclamante.

Padecido error al hacer la propuesta para Avilés, sección graduada, segundo grado (Oviedo), a favor de don Demetrio Lobato Llanos, se anula esta propuesta y se confirma en dicha vacante a D. Máximo González Santamarta, 7.ª, 7.206; 3-9-21.

Comprobado que las vacantes de Pradillo (Logroño), Santa Eulalia (Oviedo), Castroverde de Cerrato y Villalba de los Alcores (Valladolid) y Moraleja, núm. 1 (Cáceres), fueron anunciadas en la GACETA con anterioridad a la fecha de posesión de cada uno de los Maestros que figuran propuestos para las mismas, se anulan estas adjudicaciones, quedando desiertas por falta de solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en la Real orden de 31 de Agosto de 1927 (GACETA de 9 de Septiembre).

Omitidas las propuestas para las vacantes de Vall de Almacid e Ibarzós (Castellón), se confirma en la primera a D. José Sevilla Gozález, de Villafamés (Castellón), 7.ª, 5.019, 7-10-22, y en la de Ibarzós, a D. Agustín Castelló Soler, de Apéregui-Zuya (Alava), 7.ª, alta, 7-4-25, por lo que no ha lugar a las peticiones de don Víctor Ferrús Valléspl, D. Agustín Izquierdo, D. Juan Bautista Martínez Gil, D. Maximino Barrachina Nava-

rro, D. Roque Bellido Dolz, D. Nicolás Cortés Martínez, D. Ramón Nebot Pradas y D. Vicente Nicolau Balaguer, que reúnen inferiores condiciones de preferencia que los propuestos:

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas, se anulan las propuestas a favor de doña Sara Freijo Sordo, para Aientisque (Soria); las de doña Juana Pérez Torraña y doña Fuensanta Gutiérrez Abellán, para Puebla de Don Fadrique (Granada), y la de D. José María Pargés Lomas, para Cañadillas (Granada), todos ellos por haber sido nombrados con anterioridad para otras vacantes; la de D. Vicente Vandellós Ventosa, para la unitaria número 43, de Barcelona, por no ser ésta la vacante, sino la número 41, debiendo proceder la Sección administrativa a publicar en la GACETA el anuncio de la verdadera vacante; la de doña Teresa Rodríguez Exojo, por no reunir las condiciones reglamentarias; las de D. Rogelio Vilchez Vilchez y don Francisco Cano Gutiérrez, para Atarfe y Dehesa (Granada), por ser peticionarios de estas vacantes antes de que fueran rectificadas sus anuncios por la Sección administrativa, y las de don Leonardo Pozo del Campo, para Relliegos (León), y D. Jaime Cuadrado Realp, para Gozol (Lérida), por no ser peticionarios de estas vacantes.

Que se aclare que las vacantes para que figuran propuestas doña Manuela Royo Zalabardo, doña Juliana Rupérez Romero y doña Prudencia Gil Rupérez son, respectivamente, Fuentesaz, Balluncal y Abioncillo, todas ellas en la provincia de Soria; que la propuesta a favor de D. Salvador Noguera Gil es para la sección de graduada de Huéscar (Granada), y que el segundo apellido de la señora propuesta para Guadalajara es Zubelzu, y no como aparece.

En virtud de las anulaciones anteriores, se confirman: para Bedmar (Jaén), a D. Emilio Alderete Hernández, séptima, alta, 23-9-27; para la sección de graduada de Atarfe (Granada), a D. Rafael Amador Zurita, quinta, 2.061, 1-9-23; para la sección de graduada de niñas de Toledo, a doña María de los Dolores Leno Barco, quinta, 2.242, 1-6-18, anulándose la propuesta de doña Feliciano Salaguer Palacián para dicha sección de Toledo por reunir la confirmada mejores condiciones de preferencia; y para la sección de graduada de Aracena (Huelva), a doña Carmen García Pérez, séptima, 5.123, 25-01-0.

Por llegar fuera del plazo señalado

en la Real orden de 7 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17), no ha lugar a las reclamaciones de D. Heliodoro Blanco García, D. Ramón Jarrío Feijo, D. Jenaro Díaz Labiada, D. Julio Esteban Pascual, D. José García Fernández, D. Miguel Durán Pérez, doña Basilita Atienza Torio, doña Sara Alvarez Alvarez y doña Valentina Quintana Martín.

Con las anteriores modificaciones se declaran firmes las propuestas contenidas en la Orden de esa Dirección general de 30 de Diciembre de 1927 (GACETA 10 de Enero), cuyos interesados deberán posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 517.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Madrid la plaza de Profesor especial de Inglés.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada plaza sea provista mediante concurso libre de méritos, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 65 del Estatuto de enseñanza industrial, de 31 de Octubre de 1924 y en su artículo 4.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1925.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 518.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento al nuevo plan de estudios de la carrera de Ingeniero industrial que eleva a este Ministerio el Director de la Escuela Central de Ingenieros industriales:

Resultando que en virtud de dicho acoplamiento resulta vacante la Auxiliaría numeraria afecta a las asignaturas de Ampliación de Física general, comprendiendo Termodinámica y las Aplicaciones de la luz y Aplicaciones industriales del calor:

Resultando que la referida vacante corresponde a la Sección cuarta del Escalafón, como consecuencia de la corrida reglamentaria de escalas a que dió lugar la excedencia concedida al Auxiliar D. Luis Martínez Román:

Considerando que el artículo 41 del Reglamento de 11 de Octubre de 1926 preceptúa que los nombramientos de Profesores auxiliares se hagan por concurso de méritos entre Ingenieros industriales civiles españoles, en el que informará la Escuela en que exista la vacante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en cumplimiento del precepto reglamentario, se anuncie a concurso de méritos la Auxiliaría numeraria de Ampliación de Física general, comprendiendo Termodinámica y las Aplicaciones de la luz y Aplicaciones industriales del calor, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales, correspondiente a la Sección cuarta del Escalafón y dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, puedan optar a ella cuantos se consideren con méritos para desempeñarla, debiendo acompañar a la documentación el certificado de inscripción de nacimiento en el Registro civil y el de no haber sido procesado, expedido por el Registro Central de Penados y Rebelladas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 519.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por D. José de San Simón y San Simón, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, en solicitud de que se le declare excedente voluntario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. de San Simón la

excedencia voluntaria que solicita, si bien retrotrayendo la fecha de esta concesión a la del 27 de Abril próximo pasado, y de conformidad y en las condiciones determinadas en el precepto legal mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1928.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Pablo González de Araujo, Francisco Suárez García, María Salomé Fariña Guimaraes y José García, este último natural de Galicia, de setenta y cuatro años de edad.

Madrid, 26 de Abril de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Lacalle, de cincuenta y cuatro años de edad.

Madrid, 26 de Abril de 1928.—El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 7, 8, 9, 11 y 12 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1916, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 6 de Mayo de 1928.—El Director general, Carlos Cuatrecasas.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
76.069	2.427	Alicante.....	D. Higinio Amat Reig	36,25
77.403	588	Valladolid.....	Eleuterio Díez García	146,00
78.400	4.868	Valencia.....	Manuel Jorge Martínez.....	159,25
78.431	3.358	Sevilla.....	Antonio Tirado López.....	89,00
78.602	1.200	Toledo.....	Hermenegildo Fernández Novillo.....	19,50
78.700	4.910	Valencia.....	Federico Fuertes Jiménez.....	6,00
79.040	677	Almería.....	Bías Cervantes Arboledas.....	49,80
79.105	2.046	Tarragona.....	Jaime Saladie Guirro.....	57,00
79.117	2.110	Cádiz.....	Antonio Gaviño Alcedo.....	141,00
79.184	2	Jerez de la Frontera ..	Juan García Pérez.....	60,00
79.217	4.978	Valencia.....	Daniel Baldoví Calabuig.....	15,00
79.226	1.211	Toledo.....	Valentín Fernández Gómez.....	135,00
79.227	1.212	Idem.....	Bías Aguado Pérez.....	61,50
79.253	4.993	Valencia.....	Bernardo Climent García.....	71,00
79.277	2.827	Murcia.....	Francisco Belmonte Pérez.....	36,00
79.278	1.599	Gerona.....	Juan Bech Llistosella.....	59,25
79.279	1.600	Idem.....	Antonio Handri Riera.....	78,50
79.280	1.601	Idem.....	Francisco Oliva Gatina.....	110,00
79.282	1.363	Burgos.....	Fermín González Cobo.....	70,75
79.283	1.548	Lérida.....	Francisco Cava Aguiló.....	91,00
79.284	1.549	Idem.....	Jaime Lerraut Pampols.....	35,00
79.285	1.550	Idem.....	Ramón Boncompte Goixart.....	21,00
79.286	1.551	Idem.....	Pedro Faibella Nogués.....	63,00
79.287	1.552	Idem.....	Francisco Camallol Perelló.....	62,00
79.288	1.553	Idem.....	Ramón Pena Gili.....	75,00
79.289	1.554	Idem.....	José Coma Boixadera.....	48,00
79.290	1.555	Idem.....	Manuel Can Subiñac.....	56,00
79.291	1.556	Idem.....	Ramón Vilagrassa Farrán.....	35,00
79.292	1.557	Idem.....	José Graell Canals.....	84,00
79.293	1.558	Idem.....	Juan Ubach Nadal.....	65,00
79.294	1.559	Idem.....	José Ferrer Brusán.....	61,00
79.295	»	Madrid.....	Petronilo Vadillo Sánchez.....	73,00
79.296	1.058	Jaén.....	Alejandro Rodríguez Arista.....	84,00
79.299	1.360	Navarra.....	Anastasio Malo Ochoa.....	81,35
79.301	2.057	Tarragona.....	Juan Dragó Esquerre.....	49,25
79.302	2.058	Idem.....	Juan Reverte Canós.....	100,25
79.303	2.059	Idem.....	Francisco Mola Vedós.....	21,00
79.304	2.060	Idem.....	Francisco Roig Piñol.....	45,00
79.305	2.061	Idem.....	José Piñol Custo.....	100,00
TOTAL.....				2.650,65

Madrid, 4 de Mayo de 1928.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por los representantes del Patronato de la Obra pía Asilo para la infancia, de San José, instituido en Córdoba, solicitando nuevamente la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en la mencionada instancia hacen constar: que habiendo sido denegada por esta Dirección general la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por no acreditarse la adscripción directa e inmediata de los bienes fundacionales a la realización del objeto benéfico, que sólo podría acreditarse convirtiendo los bienes muebles en inscripciones de carácter intransferible e inscribiendo los inmuebles en el Registro de la Propiedad correspondiente; que al efecto de cumplir los mencionados, se acompaña copia del auto definitivo recaído en el expediente de dominio, habiéndose solicitado respecto a los valores mobiliarios la conversión en una lámina intransferible;

Resultando que a la instancia se acompaña copia del referido auto de información de dominio y certificación acreditativa de haberse presentado en la Delegación de Hacienda los valores que constituyen el capital fundacional, cuyo valor asciende a la cantidad de 700.000 pesetas en títulos de la Deuda;

Considerando que a los efectos de acreditar cumplidamente el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes fundacionales a la realización del fin benéfico, es necesario presentar la certificación librada por el Registrador de la Propiedad correspondiente; en la que se haga constar haberse inscrito el inmueble a nombre de la Fundación solicitante y en la que se haga constar

asimismo la conversión de los valores mobiliarios, lo que no sucede en el caso presente;

Considerando que, en su consecuencia, procede denegar la exención, sin perjuicio del derecho de reinstar la exención cuando los mencionados requisitos se hayan cumplido totalmente;

Considerando que este Centro es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas solicitada a nombre de la Obra pía Asilo de San José, de Córdoba, por falta de justificación de requisitos legales, sin perjuicio del derecho de reinstar la petición.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.
Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Alcalde de Sevilla la Nueva solicitando, en concepto de Patrono de la Fundación instituida por doña Laura Fernández Arduña, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la expresada señora, por testamento otorgado en 20 de Mayo de 1916 ante el Notario de esta Corte D. Francisco María de la Vega, fundó una institución de beneficencia, dotándola de un edificio que la testadora había hecho construir en la villa mencionada, con destino a Escuela de niños y niñas, destinando a estos efectos la cantidad de 30.000 pesetas en valores del Estado, para con sus rentas atender a los gastos de enseñanza y renovación del material:

Resultando que en el mismo testamento la fundadora destina determinada cantidad para recoger diariamente a dos pobres viandantes en el lugar que se denominará Albergue de San Juan, en dicho pueblo de Sevilla la Nueva:

Resultando que al expediente se ha unido el resguardo del Banco de España número 91.057 del depósito de 47.500 pesetas en Deuda perpetua interior al 4 por 100 en una lámina intransferible expedida a nombre de la entidad solicitante:

Resultando que no se acompaña documento alguno que acredite la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 6 de Marzo de 1922, clasifica a la Fundación de doña Laura Fernández Arduña con el carácter de benéfico-docente particular, nombra el Patronato, al que exige la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 274 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con beneficio a pozar de la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la entidad solicitante realiza fines esencialmente benéficos, por cuanto dedica su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole moral y material gratuitamente:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los fines benéficos y los medios adscritos para su realización, por cuanto al exigirse al

Patronato la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que respecto a la adscripción directa o inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico, sólo por lo que respecta a los bienes muebles, procede declarar la exención, ya que no se justifica con documentos fehacientes la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital mobiliario de la Fundación instituida en Sevilla la Nueva por doña Laura Fernández Arduña, que asciende a la cantidad de 47.500 pesetas nominales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.
Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Núm. 108.

I.—Peticionario: D. Florentino Gómez Tornero, vecino de Abarán (Murcia).

II.—Clase de industria: Fábrica de conservas de frutas y legumbres.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 200.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, entra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, comulador a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 4 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Salvador Luque Garrido Interventor de fondos del Ayuntamiento de Carabanchel Alto (Madrid), se publica confer-

me a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Atendiendo a exigencias de la salud pública y a conveniencia del comercio y la navegación,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha tenido por conveniente disponer la creación de una Inspección local sanitaria en el puerto de Cariño, término municipal de Hortigueira, provincia de La Coruña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.—El Director general, F. Murillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Nieves Hortelano Rodrigo, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Guenca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Josefa Pascual Pellicer, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Alicia Lasata de Haro, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Almería y Oficial de Administración, afecta a la Secretaría de dicho Centro, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 35 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Amalia Alegría Corral, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, debiendo disfrutar dicha licencia en Santurce (Vizcaya) y entenderse concedida a partir del día 8 de los corrientes, fecha de su instancia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Notas bibliográficas de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en la avenida del Conde de Peñalver, 17, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Una: Escuelas Internacionales, Centro Internacional de Enseñanza, International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Hidrostática, 3.180. Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.

Otra: Escuelas Internacionales, Centro Internacional de Enseñanza, International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Abastecimiento de aguas, parte primera, 3.185 A. Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.

Madrid, 27 de Abril de 1928.—El Director general, Infantas.

A los fines del inventario general de edificios públicos y solares pertenecientes al Estado, que reclama el Ministro de Hacienda en

Real orden de 9 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, remita V. S. un estado de los Establecimientos adscritos al servicio del Cuerpo de Archiveros, en la fecha de 1.º del actual, que tengan el carácter arriba indicado, comprensivo de los siguientes datos, que deberán consignar en las casillas respectivas y por el orden que se citan:

1.º El número correlativo que le corresponda en el inventario.

2.º La denominación.

3.º El pueblo y la calle o plaza en que esté situado, así como la numeración urbana que tenga señalada.

4.º La extensión en metros y los linderos.

5.º Los pisos de que conste y estado de conservación en que se encuentre.

6.º Su valor aproximado.

7.º Si tiene o no impuestas sobre sí algunas servidumbres u otras cargas, y expresión de las mismas en caso afirmativo.

8.º El nombre de la persona, Corporación o entidad de quien se hubiere adquirido el edificio.

9.º El tiempo que lleve en posesión del inmueble del Estado.

10. El servicio público u objeto a que se halle destinado y en virtud de qué orden o disposición.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.—El Director general, Infantas.

Señores Jefes de los Establecimientos adscritos al servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de la provincia de Madrid.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

RECTIFICACIÓN

Se hace saber que en el anuncio publicado por esta Real Corporación en la GACETA DE MADRID del día 4 de los corrientes dando cuenta de la concesión hecha por el Patronato de la Fundación San Nicolás Rodríguez Abaytua, consistente en 10 cartillas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid con destino a cinco niños y cinco niñas del Colegio del Príncipe, de Asturias para huérfanos de Médicos, y que deberán concederse por esta Real Academia en la sesión inaugural de curso académico de 1929, debe entenderse que las referidas cartillas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid son de 200 pesetas cada una y no de 500, como por error se dice en el anuncio aludido.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza, por segunda vez, de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la División Hidráulica de Duero, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el Escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el Escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncian cuatro plazas de Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de Murcia, Cartagena y otras poblaciones, a fin de que los que la deseen puedan solicitarlas en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse

Desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.—El Director general, Gelabert.

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Ubeda a Villamanrique, sección entre el río Guadalimar y Castellar,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Lucas Sanjuán Madrid, que licitó en Jaén, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 103.239,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 103.239,50 pesetas, la baja de 0,50 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único de la sección segunda de la carretera de Orgaz a Navahermosa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Calomina Cremades, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 277.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 319.007,16 pesetas, la baja de 42.007,16 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Alcaudete de la Jara a Velada,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Manuel Torregrosa, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 297.995 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 389.753,58 pesetas, la baja de 91.758,58 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo

remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la travesía de Toro, en la carretera de Medina de Rioseco a la estación de Toro,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Nicolás Gómez, que licitó en Zamora, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 66.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 76.211,35 pesetas, la baja de 9.711 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor especial de Inglés, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto del Registro general de este Departamento, debiendo acreditarse documental y haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos. El plazo para la presentación de instancias y documentos se fija en treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin que pueda prorrogarse el mismo por ninguna causa; advirtiéndose al mismo tiempo que no se admitirá documento alguno transcurrido el plazo.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, fijándose en todas las Escuelas Industriales por medio de edictos, disponiéndose por las Autoridades respectivas que así se verifique sin otro aviso que el presente.

Madrid, 18 de Abril de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruidos expedientes de liberación de las fianzas constituidas para garantizar la gestión de D. Teodoro Santos Vidales, D. Bautista Martínez y Martínez, D. Manuel Fuentes Enríquez, D. Antonio Abella Fernández, D. José Vázquez Rodríguez, D. José Rodríguez Cortés, D. Miguel Martín Puerto, D. Antonio Alonso Boente, D. José Peña Garrido, D. Antonio Regojo Borges, D. Antonio Serrano del Pozo, D. Manuel Calama Sánchez, don Luis Vázquez Pardo, D. Casiano Quintela Franco, D. Perfecto Bargiela Groba, D. Manuel Rodríguez González, D. David Sarmiento Prado, D. Manuel Fernández Varela, D. David So-moza Fernández, D. José Suárez Viña, D. Vicente Manteiga Rey y D. David Rodríguez Orrea, como Agentes encargados de las oficinas de Información y despacho de pasajes de emigrantes establecidas en La Bañeza, Santa Eugenia de Riveira, Zamora, Cacabelos, Beran, Pigeiros, Valladolid, Salceda de Caselas, Táy, Fermo-selle, Lumbrakes, Villanueva del Conde, Orense, Cea, Puenteareas, Entrinmo, Toral de los Vados, Chantada, Rubián, Carballo, La Baña y Silleda, respectivamente, dependientes de los consignatarios en Vigo Sres. Antonio Conde e Hijos, que dejan de funcionar, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a las liberaciones solicitadas, insertando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la liberación de las expresadas fianzas quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 30 de Abril de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Manuel Rodríguez Fouz, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes establecida en Lugo, dependiente de los Sres. López y Sánchez, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 1.º de Mayo de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20